

**13139** RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, del Ayuntamiento de El Vendrell (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer siete plazas de Administrativo de Administración General.

Convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativo, por promoción interna, vacantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 117, de 22 de mayo de 1996, se publican las bases y programa íntegro.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Vendrell, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benet Jané i Palau.

**13140** RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, del Ayuntamiento de Zújar (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de fecha 11 de mayo de 1996, aparecen publicadas las bases que rigen la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre de una plaza en la plantilla de funcionarios de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Zújar, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, grupo D, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las bases de la oposición se regirán por la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992 y demás normas aplicables.

Los participantes deberán cumplir los requisitos señalados en la base 3.ª 1.

En cuanto a las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Junto a las instancias se presentará justificante de haberse abonado los derechos de examen y la documentación exigida en la base 3.ª al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

En cuanto a la admisión de aspirantes, Tribunal calificador, inicio de la oposición se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zújar, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde, Antonio Fernández Valdivieso.

**13141** RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, del Ayuntamiento de Santa María de Corcó (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de Personal al Servicio de las Entidades Locales de Cataluña, se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, acordó la convocatoria del concurso oposición para la provisión en régimen de contrato laboral temporal, de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las bases del procedimiento selectivo y la correspondiente convocatoria se han publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2209, del día 22 de mayo de 1996. Los anuncios sucesivos se harán públicos en el tablón municipal de edictos.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Santa María de Corcó, 29 de mayo de 1996.—El Alcalde, Josep Antoni Roquer i Dorca.

**13142** RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, del Ayuntamiento de Barcelona, Instituto Municipal de Educación, referente a la convocatoria para proveer varias plazas de profesorado.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de 31 de mayo de 1996, aprobó las bases que han de regir el concurso-oposición libre para la provisión de 14 plazas de Profesor de Enseñanza Secundaria y siete plazas de Profesor Técnico de Formación Profesional y la convocatoria del mismo.

En la «Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Barcelona» de 10 de junio de 1996 se publican las bases.

Los interesados dirigirán las solicitudes al Registro General del Instituto Municipal de Educación (plaza de España, 5, cuarto piso, puerta 10) o a cualquier registro descentralizado del Ayuntamiento de Barcelona.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 10 de junio de 1996.—La Secretaria, Montserrat Señal Ribera.

## UNIVERSIDADES

**13143** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1995, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para Navarra, por la de una plaza vacante de la Escala Técnica de Gestión (Relaciones Institucionales) de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera de una plaza vacante de la Escala Técnica de Gestión (Relaciones Institucionales) de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

#### A) Oposición:

##### 1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas. Cada tema será elegido por los opositores, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de entre los relacionados en cada una de las partes del programa, que figuran como anexo I a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de la segunda prueba no podrá ser superior a seis horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.

Cada tema será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener, al menos, una calificación de 4 puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valo-

ración conjunta del ejercicio el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

### 1.3.2 Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública y será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas, teniendo cada una de ellas carácter eliminatorio:

#### Primera prueba:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de traducción del castellano al inglés, y viceversa.

#### Segunda prueba:

A continuación los aspirantes que hubieran superado la primera prueba del ejercicio serán llamados a la realización de una prueba oral sobre los conocimientos del inglés.

Cada prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada una de las pruebas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

### 1.3.4 Cuarto ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos:

#### 1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e Institución pública, diferente de Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos, hasta un máximo de tres años.

2. Conocimientos de euskera: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 9 puntos.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental en euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b) podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus

conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de 0 a 5 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.7.

### 3. Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 3 puntos por cada titulación.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 1,5 puntos por cada titulación.

### 4. Otros méritos: Se valorarán los siguientes méritos:

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.c) de la convocatoria, se valorarán hasta 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por estar en posesión de un título de Licenciado universitario o equivalente, 2 puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Diplomado universitario o equivalente, 1 punto.

1.5 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder el de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de septiembre.

1.7 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2.c) de la fase de concurso, tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio del Aulario de la Universidad, y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera y constará de las siguientes partes:

a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Aulario de la Universidad.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presente en el apartado 24.D) de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos del punto 2 de la fase de concurso y de los puntos 3 y 4, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada, o fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24.A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio Rectorado, planta baja, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4, de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Técnica de Gestión».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector de la Universidad, y de acuerdo con lo establecido en la base 1.7. A los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado

y de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o en su caso su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que se establezca, de acuerdo con el sorteo que anualmente realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará público la declaración de que ha superado el proceso selectivo el aspirante, que hubiera obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.5 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al Rector de la Universidad.

## 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, el opositor propuesto deberá presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.5.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

## 9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 25 de septiembre de 1995.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

## ANEXO I

### Primera parte

1. La comunicación humana. La operación comunicativa: Estructura, elementos y fases del proceso. Clases de comunicación: Primarias y secundaria. La comunicación de masas.

2. La fuente de la comunicación. Los profesionales. Las organizaciones comunicativas. Las grandes empresas mundiales y nacionales. La tendencia a la internacionalización y la concentración.

3. El canal de la comunicación. Canal y medio. Medios no masivos. Los medios de comunicación social: Evolución y presente de los medios masivos.

4. Los medios escritos: La prensa diaria y no diaria. La prensa en el mundo y en España. Orígenes y realidad actual.

5. Las publicaciones especializadas. Las publicaciones gratuitas. Otras publicaciones.

6. Los medios audiovisuales. Los medios electrónicos: Radio y televisión. La radiodifusión de sonidos e imágenes como organización y como sistema comunicacional. Otros medios de comunicación social.

7. Los medios de información en Navarra. Antecedentes y panorama actual en prensa, radio y televisión.

8. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.

9. Funciones y disfunciones de la comunicación. Análisis funcional. Efectos de la comunicación: Específicos, genéricos, a corto y largo plazo. Análisis de efectos.

10. Sistemas actuales de comunicación social: Regímenes autoritarios y democráticos. El pluralismo comunicacional. Libertad pública y funcionamiento de los poderes públicos en los sistemas democráticos y pluralistas.

11. La propaganda como instrumento de control y cambio. Supuestos, tipos y organización de los servicios. Efectos.

12. La publicidad (I). Naturaleza y características. Influencia en el comportamiento del consumidor. Investigación y planificación de medios. Creación del mensaje publicitario. Evaluación de la eficacia publicitaria.

13. La publicidad (II). Los medios publicitarios en el mundo y en España. Las agencias de publicidad. Regulación legal de la publicidad en España. Características del sector publicitario español.

14. Aspectos no comunicacionales de la publicidad: Publicidad y economía. Publicidad como instrumento de la política comercial: El marketing.

15. La publicidad institucional. Actividad publicitaria de instituciones y empresas públicas en España. Objetivos y medios utilizados. Aspectos económicos.

16. La comunicación externa de las organizaciones. Grupos destinatarios y área de contacto. Métodos y medios de comunicación. Identidad e imagen corporativa.

17. La ofimática. Aplicación de un gabinete de relaciones institucionales. Organización de documentación por métodos informáticos. Elementos básicos de Word 6 y de Filemaker.

18. El patrocinio o esponsorización como estrategia de comunicación. El mecenazgo. Su repercusión como beneficio fiscal.

19. Empresas de imagen y asesoría en materia de comunicación. Servicios que prestan. Implantación en España y en otros países.

20. Imagen corporativa: La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones.

21. Imagen y comunicación en las Universidades públicas españolas.

22. Las relaciones públicas en las organizaciones. Los gabinetes de relaciones públicas: Estructura y contenido.

23. Las relaciones públicas en la Administración pública. Especial referencia al ámbito de las Universidades.

24. Protocolo: Función e importancia. Aplicaciones prácticas en el ámbito universitario.

25. La normativa estatal en materia de precedencias. Normativa autonómica. Normativa y criterios en materia de precedencias en la Unión Europea.

26. La normativa en materia de precedencias aplicable al ámbito de las Universidades públicas: Peculiaridades propias.

27. La organización de actos oficiales: Definición. Criterios generales y específicos. Problemática y desarrollo.

28. La organización de actos oficiales en el ámbito de las Universidades públicas: Peculiaridades propias.

29. Los actos académicos. Diseño y problemática de la organización de los principales actos oficiales de índole académica que se realizan en las Universidades públicas.

30. La organización de actos oficiales con participación internacional. La organización de actividades complementarias a la celebración de actos oficiales: Organización de actividades lúdicas, culturales, etc.

31. La organización de congresos, reuniones, seminarios, jornadas en el ámbito de las Universidades públicas: Definición, problemática y peculiaridades propias.

32. Navarra, economía y sociedad. Sectores económicos. Población y su distribución.

33. Recursos turísticos de Navarra. Su infraestructura cultural. Recursos de ocio y tiempo libre.

34. El sistema educativo navarro.

35. Peculiaridades del régimen foral. Organización territorial de Navarra. Nociones de sociología electoral.

36. Principales instituciones de Navarra en los ámbitos administrativo, político, económico, cultural, deportivo y ciudadano.

37. Organización territorial sanitaria en Navarra. Principales redes de comunicación viaria en Navarra: Infraestructura y dotación.

38. Historia de Navarra: Prehistoria. Romanización. Navarra hasta 1512. Época moderna y contemporánea.

39. Geografía de Navarra: Características climáticas. Zonas territoriales y sus peculiaridades. Fauna y flora.

### Segunda parte

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978.

2. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas en España.

3. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

5. El Gobierno en la Constitución Española. La función parlamentaria de control del Gobierno.

6. Órganos constitucionales de control de la Administración: Tribunal de Cuentas. Defensor del Pueblo. La Administración consultiva. Especial referencia al Consejo de Estado.

7. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

8. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.

9. La Administración pública: Principios constitucionales informadores. La Administración del Estado. Órganos superiores de la Administración general.

10. La organización periférica de la Administración del Estado: Delegados del Gobierno. Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

11. La Administración Institucional. Los organismos autónomos. Entes públicos y sociedades estatales.

12. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa.

13. La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

14. La distribución de competencias entre la Administración del Estado y las Administraciones autonómicas. Las relaciones entre las Administraciones Públicas.

15. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores. Las normas reguladoras de la actuación de las Administraciones Públicas.

16. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos.

17. La eficacia del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad y revocación.

18. El procedimiento administrativo. Sus fases. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

19. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

20. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites.

21. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contrato. Formas de contratación.

22. Contratos de las Administraciones Públicas. Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

23. Tipos de Contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

24. Las organizaciones internacionales: La participación española.

25. Nacimiento y objetivos de las Comunidades Europeas. Tratados originarios y modificativos.

26. Las instituciones de las Comunidades (I): El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión.

27. Las instituciones de las Comunidades (II): El Parlamento europeo. El Tribunal de Justicia.

28. El derecho comunitario. Sus fuentes. Relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

29. La aplicación del derecho comunitario. La aplicación del derecho comunitario en España.

30. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria.

31. El proceso de adhesión española a las comunidades Europeas. Problemática económica de la plena integración. El programa de convergencia 1992/1996.

### Tercera parte

#### Legislación y organización universitarias

1. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación.

2. La administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España.

4. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos.

5. La autonomía universitaria en la Ley de Reforma Universitaria, en los Estatutos de las Universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

6. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.

7. El Profesorado de las Universidades: Personal de Cuerpos Docentes: Su régimen jurídico (selección, situaciones administrativas, dedicación, retribuciones). La provisión de plazas de los Cuerpos Docentes.

8. Personal docente contratado: Régimen jurídico.

9. Centros Universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento.

10. Los Departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.

11. Personal de administración y servicios: Personal funcionario: Selección. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.

12. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de postgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.

13. El alumnado universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

14. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

15. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Período constituyente.

16. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU. Institutos universitarios. Otros centros.

17. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

18. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

19. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

20. La Ley Foral del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral Navarra: Estructura, contenido y disposiciones que la desarrollan.

## ANEXO II

### Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Navarra.

Don Jesús Martínez Torres, Director de Comunicación de la Universidad Pública de Navarra.

Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Navarra.

Doña Lucía Jimeno Sanz de Vicegerente de Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

## ANEXO III

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario interino de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a ..... de ..... de 199....

Firmado:

## ANEXO IV IV. ERANSKINA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO  
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

## CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / Kidegoa edo Eskala	Código / Kodea	2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo irakasgaia
3. Forma de acceso / Sarbide mota	4. Convocatoria / Deialdia	5. Fecha «BOE» / «BOE» ko Data Día / Eguna      Mes / Hilab.      Año / Urtea
6. Minusvalía / Elbarritasuna %	7. Reserva para discapacitados / Ezinduentzako Erreserba	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia		

## DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. DNI/ NAN	10. Primer apellido / Lehen deitura	11. Segundo apellido / Bigarren deitura	12. Nombre / Izena
13. Fecha de nacimiento / Jaioteguna dia / eguna    mes / hilabetea    año / urtea	14. Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa <input type="checkbox"/> Mujer / Emakumezkoa <input type="checkbox"/>	15. Localidad de nacimiento / Jaioterria	16. Provincia de nacimiento / Probintzia
17. Teléfono con prefijo / Telefonoa aurrekinarekin	18. Domicilio: Calle o plaza y número / Helbidea: Kalea edo plaza eta zenbakia		19. Código postal / Posta Kodea
20. Domicilio: Municipio / Helbidea: Udalerría	21. Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia	22. Nacionalidad / Nazionalitatea	

## 23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / Deialdian eskatutakoa
Otros títulos oficiales / Beste titulu ofizialak

24. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA /  
DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
D) FASE DE CONCURSO: MÉRITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izateko eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian alpatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....  
.....(e)n, 19 .....(e)ko.....aren.....(e)an